AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 15

SEÑORES ASISTENTES:
PRESIDENTA
DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES
D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATÓN
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora
D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 1 de abril de 2015, no emitiendo voto alguno la concejala Da. Rosa Ma. Ganso Patón por no haber estado presente en la sesión.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

2.1 APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 PARA LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DISPONEN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2014 Y 2015, Y LA BAREMACIÓN DE CRITERIOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES SOCIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto indica que a la vista del informe emitido por el Técnico de Educación, D. XXX, sobre aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2015 del Ayuntamiento de Pinto para las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Sociales.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario correspondiente a la partida F01 320 48019 (Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización), del presupuesto de Pinto para 2015 destinando para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos, 12.500 € respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de subvención de programas, proyectos y actividades de 30 días naturales a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de las bases y baremación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos para 2015.

CUARTO.- Aprobar la exposición al público de las bases y la baremación de la Convocatoria de subvenciones para 2015 dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abriéndose un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, para la presentación de instancias.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

3.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

3.1.1 EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

"Con fecha 12 de junio de 2014, por D. XXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños ocasionados en los toldos de la terraza de su domicilio sito en la calle Galicia, nº 8 de esta localidad, producidos por una rama de un árbol desplazada como consecuencia de la tormenta de aire ocurrida el día 11 de junio de 2014.

Por la Jefa de Servicio de Patrimonio se emitió informe al respecto, que consta en el expediente de fecha 13 de octubre de 2014.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 88 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, se permite la terminación convencional de los procedimientos administrativos cuando existe acuerdo entre las partes, siendo posible su archivo.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/patrimonial con la Compañía Zurich, y que esta Compañía, mediante escrito presentado a través de AON GIL y CARVAJAL, S.A. intermediador de nuestro seguro, ha comunicado al Ayuntamiento con

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

fecha 13 de febrero de 2015 el abono de una indemnización por importe de 423,50 (CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de enero de 2013."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 27/14, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

3.1.2 EXPEDIENTE DE DA. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 07/2013 de Dña. XXX, sobre daños sobre daños en el vehículo de su propiedad matrícula XXX, al salir del aparcamiento del Teatro Francisco Rabal, ocasionados al cerrarse la puerta mecánica golpeando en el vehículo.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 22 de diciembre de 2014, que dice lo siguiente:

" ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

PRIMERO.- Por Dña. XXX se ha presentado con fecha 22 de abril de 2013, una reclamación sobre daños sobre daños en el vehículo de su propiedad matrícula XXX, al salir del aparcamiento del Teatro Francisco Rabal, ocasionados al cerrarse la puerta mecánica golpeando en el vehículo.

A la vista del escrito presentado se ha iniciado expediente de Responsabilidad patrimonial de la administración que ha quedado inscrita en el Libro de Reclamaciones de Responsabilidad patrimonial con el Nº 07/ 2013.

Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2013, se le concedía a la interesada un plazo de 10 días a contar desde que recibiera el escrito, a fin de que propusiera las pruebas que considerara necesarias para acreditar los hechos denunciados, indicándole que debía presentar la siguiente documentación:

".- Factura de los daños alegados.
.- Declaración responsable suscrita por el reclamante en el que se manifieste expresamente que no ha sido indemnizado, ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros alguna, ni por ninguna otra entidad pública o privada, como consecuencia del perjuicio sufrido o en su caso, con indicación de las cantidades recibidas en concepto de indemnización".

Este escrito fue contestado mediante otro de fecha 17 de mayo de 2013, presentando un presupuesto ilegible de los daños ocasionados

Ante esta circunstancia y viendo que se encontraba el expediente paralizado por causa imputable al reclamante, mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2014, se le requirió por escrito que lo presentara nuevamente con la advertencia de que si en el plazo de 3 meses dicha documentación no se presentaba se declararía la CADUCIDAD del procedimiento.

Al día de la fecha estos requerimientos no han sido contestados por la interesada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas está contenida en la ley 30/1992 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común de 26 de diciembre, en sus artículos 139 y siguientes. Asimismo resulta de aplicación el real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial. El artículo 87 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señala que pondrán fin al procedimiento la resolución el desistimiento, la renuncia, como formulas normales de terminar un procedimiento. Otra manera de terminar el procedimiento es la declaración de caducidad prevista en el art. 92 del texto legal mencionado, que dice:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca la paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."

SEGUNDO.- La competencia para acordar la caducidad del procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, inscrito en libro registro con nº 07/2013 presentado por Dña. XXX, corresponde a la Junta de gobierno en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 16 de junio de 2011 en el que se delega la competencia de resolución definitiva de los expedientes de responsabilidad patrimonial en la Junta de Gobierno Local.

Es lo que tengo a bien informar que a otro más autorizado someto".

Visto que con fecha 25 de agosto de 2014, se le remitió escrito en el cual se le advertía que transcurridos tres meses sin que realizara las actuaciones solicitadas se procedería a declarar la caducidad del expediente y que transcurrido dicho plazo la documentación no ha sido presentada por lo que el expediente está paralizado por causa imputable a la reclamante,

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 07/13, iniciado a instancias de Dña. XXX y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, a la Empresa Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.1.3 EXPEDIENTE DE DA. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

"*Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 35/2014 de Dª XXX.*

Visto el informe emitido por la Jefe del Departamento de Patrimonio de fecha 20 de febrero de 2015, que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Dª XXX, se ha presentado con fecha 18 de julio de 2014, reclamación sobre daños físicos y materiales por caída sufrida con fecha 30 de junio de 2014, en la calle Alpujarras de esta localidad, como consecuencia de la existencia de una baldosa suelta en la zona citada. A la vista del escrito presentado se ha iniciado expediente de Responsabilidad patrimonial de la administración que ha quedado inscrita en el Libro de Reclamaciones de Responsabilidad patrimonial con el Nº 08/ 2011.

Con fecha 23 de julio de 2014, se requirió a la interesada para que presentara las pruebas que considerara necesarias para acreditar los hechos alegados en su instancia, evaluara los daños ocasionados, y presentara las alegaciones en el plazo de 15 días. Mediante escrito de la misma fecha se le comunicó al interesado la fecha de recepción de la reclamación así como el plazo de tramitación del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Transcurrido este plazo por la interesada no se ha presentado ninguna documentación y, en consecuencia se le notificó mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2014 que el expediente estaba paralizado y si transcurrido el plazo de 3 meses, no presentaba la documentación requerida se declararía la CADUCIDAD del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas está contenida en la ley 30/1992 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común de 26 de diciembre, en sus artículos 139 y siguientes. Asimismo resulta de aplicación el real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial. El artículo 87 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señala que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia, como fórmulas normales de terminar un procedimiento. Otra manera de terminar el procedimiento es la declaración de caducidad prevista en el art. 92 del texto legal mencionado, que dice:

"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca la paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

necesarias para reanudar la tramitación, la administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."

SEGUNDO.- La competencia para acordar la caducidad del procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, inscrito en libro registro con nº 35/2014 presentado por Dª XXX, corresponde a la Junta de Gobierno en virtud del decreto de delegación de competencias de fecha 16 de junio de 2011 en el que se delega la competencia de resolución definitiva de los expedientes de responsabilidad patrimonial en la Junta de Gobierno Local.

Es lo que tengo a bien informar que a otro más autorizado someto".

.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2014, se le remitió escrito en el cual se le advertía que transcurridos tres meses sin que realizara las actuaciones solicitadas se procedería a declarar la caducidad del expediente y que transcurrido dicho plazo la documentación no ha sido presentada por lo que el expediente está paralizado por causa imputable a la reclamante,

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 35/2014 iniciado a instancias de Dª XXX y proceder al archivo de las actuaciones, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo con Recursos a la interesada, a la Empresa Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.1.4 EXPEDIENTE DE DA. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:
"Vista la reclamación de reclamación por responsabilidad patrimonial por parte de Dª XXX, presentada con fecha 22 de julio de 2014, sobre daños producidos en el vehículo de su propiedad, matrícula -XXX al ser retirado de la vía pública por la grúa con fecha 18 de enero de 2014.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto el informe de la policía que dice:

"Con referencia a la reclamación patrimonial presentada por Dña. XXX, con DNI XXX, de fecha 22 de julio de 2014, con registro de entrada Ayuntamiento de Pinto nº 14031, donde solicita que el Ayuntamiento responda de la cuantía de 2234,16 euros, correspondiendo 2016,36 euros a reparaciones por daños causados por la grúa municipal al vehículo de su propiedad Renault Megane matrícula XXX y 217,80 euros a alquiler de vehículo por haber tenido su coche en taller para reparación , tengo que informarle:

-Que según parte de servicio de esta Policía Local ref. 140001065 de fecha 19/01/2014, sobre retirada de vehículo de la vía pública por el servicio de Grúa Municipal, consta que el vehículo de referencia, antes de ser retirado, presentaba daños en aleta izquierda delantera.

-Que el servicio de grúa y depósito de vehículos se presta al Ayuntamiento por parte de la empresa concesionaria ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN S.L., con CIF B81467045 y domicilio social en la C/ Pintor Antonio López nº 24, local 2 de Pinto (Madrid), telf. 91 156 69 90,

-Que según parte de servicio de Policía Local ref. 140001165, de fecha 20/01/2014 sobre averiguación de los hechos ocurridos, consta que el vehículo de referencia sufrió daños en el frontal al ser descargado en el Depósito Municipal por el operario de la grúa, siendo reconocidos los hechos por el mismo operario.

-Que vista la valoración de los daños por la Compañía de Seguros y la factura de reparación del vehículo, documentos presentados en la reclamación por la interesada, se observa que se han incluido los daños de la aleta delantera izquierda, que ya presentaba el vehículo antes de ser retirado.

Por todo ello, desde esta Jefatura se considera que dicha reclamación debe ser atendida, exceptuando el valor de reparación que corresponde a los daños de la aleta delantera izquierda.

Lo que le traslado a los efectos que proceda."

Visto el informe de la técnico jefe de servicio de fecha 13 de enero de 2015 en el que se estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no existir título de imputación y ser la empresa concesionaria del servicio la que ha de responder en su caso, de los daños ocasionados a la interesada.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y del Real Decreto

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

429/1993 de 26 de marzo, se ha concedido un plazo de 10 días para el ejercicio del derecho de vista y audiencia a los interesados en el expediente siendo que con fecha 24 de febrero de 2015 Dña.XXX ha presentado un escrito de alegaciones.

Visto el informe de contestación a estas alegaciones emitido por la Jefe de servicio de Patrimonio de fecha 24 de marzo de 2015 que dice;

"INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PLAZO DE AUDIENCIA CONCEDIDO EN LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. XXX, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD AL SER RETIRADO DE LA VÍA PUBLICA POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA.

Con fecha 22 de julio de 2014, Dña.XXX ha presentado un escrito en el que señala que "mi vehículo Megane matrícula XXX fue retirado de la calle Emilio Zubiría por parte del servicio de grúa municipal tras ser requerido por la Policía Local de Pinto".

Añade la interesada "cuando acudí al depósito municipal a recoger mi vehículo me encontré con que en el traslado efectuado por la grúa, habían destrozado toda la parte delantera del mismo".

Realizados los actos de instrucción correspondiente, con fecha 13 de enero de 2015 se emite informe en el que se concluye que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no existir título de imputación y ser la empresa concesionaria del servicio la que ha de responder en su caso, de los daños ocasionados a la interesada.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, se ha concedido a los interesados en el expediente un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución, siendo que, con fecha 24 de febrero de 2015, Dña. XXX ha presentado un escrito de alegaciones en el que manifiesta, que en el presente caso concurren los requisitos para apreciar la responsabilidad del Ayuntamiento.

.- Justificación Legal de la responsabilidad patrimonial de la administración.

.- la titularidad del servicio público municipal.

.- La antijuricidad de la actuación administrativa por funcionamiento anormal.

.- Daño efectivo evaluable y relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

.- La responsabilidad de la administración cuando los servicios son de titularidad municipal aunque sean prestados por una empresa concesionaria

A la vista del escrito de alegaciones cabe indicar que por parte de la administración no se ha negado la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento. En el presente caso concurren los requisitos para reconocer la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento a saber;

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

Cuestión distinta es la de determinar quién es el obligado al abono de la indemnización.

A este respecto cabe señalar que la empresa concesionaria del servicio, en virtud del contrato que la liga con la administración, ha de hacerse responsable de los daños causados a terceros tal y como viene recogido en el Pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión administrativa para la realización del correspondiente proyecto y subsiguiente construcción gestión y explotación de un aparcamiento de vehículos pesados y ligeros de un Centro de Transporte. La cláusula XIX relativa a "Obligaciones del Concesionario" establece en su punto 13:

"gestionar y prestar el servicio de grúa y retirada del vehículos y depósitos de los mismos.

En el mismo pliego que rige la vida del contrato en su cláusula XXVI , relativa a Responsabilidades añade:
La responsabilidad en que puedan incurrir, tanto la Administración como el contratista, se regirán por lo dispuesto en la vigente L.C.A.P. y demás legislación aplicable.
En cualquier caso el contratista estará obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, en los términos establecidos en el art. 161. c) del Texto refundido de L.C.A.P., excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

En relación con el importe de los daños, cabe indicar que en el parte de la Policía local, después de señalar que la reclamación ha de ser atendida, se indica que ha de exceptuarse el valor de los daños de la aleta delantera izquierda, pues el vehículo tenía esos daños antes de ser retirado de la vía pública por el servicio municipal de retirada de vehículos. En virtud de lo anterior la valoración del daño se concreta en;

.- Daños en el vehículo 1972,32€
.- Gastos por alquiler del vehículo de sustitución 217,80€
.- TOTAL 2.190,12€

En virtud de lo anterior y al escrito de alegaciones presentado, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local aceptar las alegaciones presentadas y que se adopte acuerdo en el sentido de estimar la Reclamación presentada por Dª XXX, con fecha 22 de julio de 2014 sobre daños producidos en el vehículo de su propiedad, matrícula XXX, al ser retirado de la vía pública por la grúa con fecha 18 de enero de 2014, valorando el daño en 2.190,12€ y que el importe del daño sea abonado por la empresa ZELLET Asesoramiento y Gestion S.L."

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial expediente nº48/2014, presentada por Dª XXX con fecha 22 de julio de 2014, sobre daños producidos en el vehículo de su propiedad, matrícula XXX, por concurrir los requisitos para que sea declarada la responsabilidad de la Administración municipal, así como para su imputación a ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L., como entidad adjudicataria del contrato de gestión del servicio de grúa, retirada de vehículos y depósito de vehículos, por los daños y perjuicios ocasionados en el vehículo de la reclamante, como consecuencia de la retirada del vehículo de la vía pública.

SEGUNDO.- Cuantificar la indemnización en que se valoran los citados daños en (DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.190,12€) importe que deberá ser abonado a la reclamante por la entidad adjudicataria del contrato de gestión del servicio de grúa, retirada de vehículos y depósito de vehículos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE, P.L.C., así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A. y a la Empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN S.L., Entidad adjudicataria del servicio.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, calle Nicolás Fuster n. 13, local 1.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, de fecha 7 de enero de 2015, con registro de entrada y expediente número 108, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle Nicolás Fuster, 13 – Local 1, con Ref. catastral, 0048001VK4504N0844GT de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, en representación de FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA en la Calle Nicolás Fuster, 13 – Local 1, con Ref. catastral, 0048001VK4504N0844GT de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

NO podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el correspondiente Proyecto de Ejecución así como del Certificado de Eficiencia Energética, así como documentos que acrediten la designación del técnico o técnicos responsables de la Dirección de Obra y de la Dirección

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

de Ejecución de Obra. Todos los documentos citados deberán venir suscritos por técnicos competentes y visados en sus colegios profesionales correspondientes.

El proyecto de ejecución deberá justificar el cumplimiento de los requisitos de higiene, salud y protección del medio ambiente; y de ahorro de energía (DB HE1 y HE2), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y con el alcance definido en el artículo 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación y en las correspondientes secciones de su Parte II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectaos por el desarrollo de las obras, por importe de ochocientos cincuenta y dos euros (852,00 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

4.1.2. EXPEDIENTE DE FAB D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, calle Nicolás Fuster n. 13, local 3.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, de fecha 7 de enero de 2015, con registro de entrada y expediente número 110, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle Nicolás Fuster, 13 – Local 3, con Ref. catastral 0048001VK4504N0846JU de esta localidad.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, en representación de FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA en la Calle Nicolás Fuster, 13 – Local 3, con Ref. catastral 0048001VK4504N0846JU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

NO podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el correspondiente Proyecto de Ejecución así como del Certificado de Eficiencia Energética, así como documentos que acrediten la designación del técnico o técnicos responsables de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución de Obra. Todos los documentos citados deberán venir suscritos por técnicos competentes y visados en sus colegios profesionales correspondientes.

El proyecto de ejecución deberá justificar el cumplimiento de los requisitos de higiene, salud y protección del medio ambiente; y de ahorro de energía (DB HE1 y HE2), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y con el alcance definido en el artículo 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación y en las correspondientes secciones de su Parte II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectaos por el desarrollo de las obras, por importe de seiscientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (632,16 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

4.1.3 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, calle Nicolás Fuster n. 13, local 5.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, de fecha 7 de enero de 2015, con registro de entrada y expediente número 111, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle Nicolás Fuster, 13 – Local 5, con Ref. catastral 0048001VK4504N0848LO de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, en representación de FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA en la Calle Nicolás Fuster, 13 – Local 5, con Ref. catastral 0048001VK4504N0848LO de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

NO podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el correspondiente Proyecto de Ejecución así como del Certificado de Eficiencia Energética, así como documentos que acrediten la designación del técnico o técnicos responsables de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución de Obra. Todos los documentos citados deberán venir suscritos por técnicos competentes y visados en sus colegios profesionales correspondientes.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

El proyecto de ejecución deberá justificar el cumplimiento de los requisitos de higiene, salud y protección del medio ambiente; y de ahorro de energía (DB HE1 y HE2), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y con el alcance definido en el artículo 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación y en las correspondientes secciones de su Parte II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectaos por el desarrollo de las obras, por importe de ochocientos ochenta y tres euros con ocho céntimos (883,08 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

5.- CONCEJALIA DE FAMILIA Y EMPLEO

5.1. APROBACIÓN DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES COBRADAS INDEBIDAMENTE COMO SUBVENCIÓN DE RESIDENCIA PRIVADA.

EXPEDIENTE DE DA. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por Dª XXX, Técnica de la Concejalía de Familia, que dice:

"Que con fecha 5 de octubre de 2011 la Junta de Gobierno Local aprueba la concesión de la prestación económica de la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a Dña. XXX, con D.N.I. nº 266666-G, en la cuantía de 1.523,98 €/mes.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Que con fecha 1 de julio de 2013 Dña. XXX, así como el resto de beneficiarios de la prestación económica para pago de estancias en residencia privada, es trasladada a la nueva Residencia de mayores de Pinto Dolores Soria, modificándose la cuantía de la prestación económica concedida, que desde el 1 de julio de 2013 será de 953,56 €/mes.

Que Dña. XXX ingresó en Residencia Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de enero de 2015, extinguiéndose la subvención municipal desde esa fecha.

Que la familia de la Sra. XXX ha notificado al centro de Servicios Sociales que Dña. XXX es beneficiaria de una prestación económica vinculada al servicio concedida por la Dirección General de Coordinación de la Dependencia con efectos desde el 17 de julio de 2014, siendo la cuantía mensual reconocida de 408,79 €/mes.

Que la prestación vinculada al servicio debe ser tenida en cuenta para calcular la cuantía mensual de subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo baremo económico a Dña. XXX. Teniendo en cuenta los nuevos ingresos obtenidos la cuantía a subvencionar por el Ayuntamiento ascendería a 566,81 €/mes.

Dña. XXX ha percibido 386,75 € mensuales indebidamente desde el 17 de julio de 2014.

Que han sido un total de 6 meses los que ha percibido una subvención superior a la que le correspondía, por importe total de 2320,50 €, que deberá devolver al Ayuntamiento de Pinto."

Visto el informe de intervención nº 2015-479 emitido por Dª Mª Isabel Sánchez Carmona Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 30 de marzo de 2015, que tras la fiscalización previa del expediente se manifiesta favorable a la aprobación del mismo."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el reintegro por parte de Dña. XXX, al Ayuntamiento de Pinto, de las cantidades cobradas indebidamente como subvención de residencia privada, siendo el importe de 386,75 € mensuales por un período de seis meses, lo que supone un importe total a devolver de 2.320,50 €.

SEGUNDO: Que el reintegro de dicho importe se realice mediante ingreso en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Pinto nº ES04 2100 1983 2102 0000 4730.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a el/la interesado/a para su conocimiento y efectos oportunos.

5.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE DENEGACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA HABITABILIDAD.

5.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Familia del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"Que con fecha 18 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprueba la convocatoria del Proyecto de Habitabilidad para el año 2015, estableciendo los requisitos de acceso.

Que con fecha 27 DE MARZO DE 2015, D./Dña. XXX , con D.N.I. nº XXX
XXX y con domicilio en C/ JARAMA (DEL) nº 1, , 1-C, ha presentado solicitud de ayuda de habitabilidad para CAMBIO DE CALDERA, siendo el presupuesto presentado por importe de 1452,00 €.

Que revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, y dado que el/la solicitante no reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, siendo la causa de denegación SUPERAR INGRESOS ECONÓMICOS EN AHORROS. Se informa de la conveniencia de denegar a D./Dña. XXX , con D.N.I. nº XXX, la ayuda para CALDERA".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Denegar la ayuda económica para habitabilidad a D. XXX, con D.N.I. nº XXX, al no reunir todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, siendo la causa de denegación superar ingresos económicos en ahorros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.2.2 EXPEDIENTE DE D. XXX.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Familia del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"Que con fecha 18 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprueba la convocatoria del Proyecto de Habitabilidad para el año 2015, estableciendo los requisitos de acceso.

Que con fecha 27 de marzo de 2015, D. XXX, con D.N.I. nº XXX y con domicilio en C/ ARROYO (DEL) nº 2, PBJ-A, ha presentado solicitud de ayuda de habitabilidad para cambio de bañera por plato de ducha, siendo el presupuesto presentado por importe de 1.092,63 €.

Que revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, y dado que el solicitante no reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, siendo la causa de denegación, no tener reconocida la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 65%. Se informa de la conveniencia de denegar a D. XXX , con D.N.I. nº XXX, la ayuda para habitabilidad."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Denegar la concesión de la ayuda de habitabilidad a D. XXX, con D.N.I. nº XXX, al no reunir todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, siendo la causa de denegación , no tener reconocida la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 65%.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos

5.2.3. EXPEDIENTE DE DA. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Familia del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"Que con fecha 18 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprueba la convocatoria del Proyecto de Habitabilidad para el año 2015, estableciendo los requisitos de acceso.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Que con fecha 23/03/2015, Dña. XXX , con D.N.I. nº XXX y con domicilio en C/ SEVILLA, Nº 9, 2º B, ha presentado solicitud de ayuda de habitabilidad para cambio de bañera por plato de ducha, siendo el presupuesto presentado por importe de 3373,43 €.

Que revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, y dado que la solicitante no reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, siendo la causa de denegación el no estar empadronada en Pinto al menos un año antes del inicio de la fecha de presentación de la solicitud, se informa de la conveniencia de denegar a Dña.XXX, con D.N.I. nº XXX, la ayuda para cambio de bañera por plato de ducha."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Denegar la ayuda económica de habitabilidad a Dña. XXX, con D.N.I. nº XXX, al no reunir todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, siendo la causa de denegación el no estar empadronada en Pinto al menos un año antes del inicio de la fecha de presentación de la solicitud.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veintiocho minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I